



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 5 de agosto de 2022.

VISTO:

El EXP-USL: 10243/2022, mediante el cual la Dirección General de Administración en Conjunto con la Dirección de Compras y Contrataciones solicita el dictado de un acto administrativo referido a: Compras y Contrataciones Menores aplicable para las distintas dependencias de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza C.S. 11/18, encuadra, adhiere y aplica en lo que se estime pertinente y en lo que no esté previsto en la normativa interna vigente en la materia, el Decreto Nacional N° 1030-2016, que establece el REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL; como así también determina dentro de la Universidad Nacional de San Luis, los módulos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación de los tramites de contratación.

Que la Ordenanza C.S.N° 32/2022 modifica la Ordenanza C.S. N° 11/18 en lo que respecta a Niveles de autorización y valor del módulo de contratación de bienes, servicios y obras.

Que la Ordenanza C.S. 09/19, establece el Régimen de Cajas Chicas y/o Fondos Permanentes de las diferentes Unidades de la U.N.S.L., siendo la misma modificada por Ordenanza C.S. 2/2022, la cual establece el monto máximo de pago por factura para los gastos en Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que lo dicho en los dos párrafos anteriores, solo enmarca la normativa interna en torno a los procedimientos de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Que debido al contexto económico, se deben incluir otras formas de contrataciones para afrontar los gastos ocasionados entre el monto máximo establecido para las Cajas Chicas y Fondos Permanentes, que resulta equivalente a 2,5 módulos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y 25 módulos.

Que en caso de urgencia o emergencia debidamente fundada podrá excederse el valor límite de 25 módulos.

Que las tramitaciones de dichas compras y contrataciones quedan exceptuándose de la aplicación del Decreto n° 1023/01, que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que la metodología de adquisición de bienes o servicios mencionada en el considerando ut supra es de carácter excepcional, debiendo justificarse ciertamente la imposibilidad de tramitarse mediante circuito de Compras y Contrataciones, y debe ser autorizado indefectiblemente por autoridad competente.

Que la RESOL-2021-600-APN-ME, establece en su anexo I Apartado II, el requerimiento de tres (3) presupuestos cuando los gastos incurridos sean superiores a Cinco (5) Módulos, tomando como criterio de selección del proveedor el precio más bajo.

Que por RESOL-2021-3082-APN-ME, se modifica el límite de Cinco (5) Módulos establecidos en la RESOL-2021-600-APN-ME mencionada en el considerando anterior, por el nuevo límite de Diez (10) Módulos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que en base a los antecedentes normativos citados, se demuestra claramente la necesidad de contar con normas que regulen el uso de fondos de manera coherente, integrada, actualizada, acorde a las necesidades institucionales, transparente y auditable, dentro del régimen de autonomía y autarquía concedido por la Constitución Nacional, y así garantizar el normal funcionamiento Institucional.

Que la solicitud de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura se enmarca en el propósito de generar y mantener una constante revisión crítica de las metodologías de acción institucional.

Que la misma se orienta a la creación y afianzamiento del conjunto de condiciones que se estimen necesarias para concretar los propósitos institucionales y propender a mejorar la gestión administrativa.

Que el Régimen de Compras Menores es de carácter excepcional cuando se demuestre la situación real y concreta que no permita o no resulte conveniente llevar adelante otro procedimiento de selección o se encuentre tipificado en los rubros del Plan Anual de Compras; además dicho gasto deberá ser autorizado sin excepción por autoridad competente.

Que, resulta indispensable el dictado del acto administrativo pertinente, a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicada, proveyendo de los resguardos legales correspondientes a las partes intervinientes.

Que el proyecto se debatió en sala.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 02 de agosto de 2022, decidió acceder a lo solicitado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Régimen de Compras Menores de la Universidad Nacional de San Luis para afrontar gastos de compras y contratación de bienes y/o servicios de acuerdo a las regulaciones del Anexo de la presente.

La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitan la tramitación normal y debe ser autorizado por autoridad competente.

ARTÍCULO 2°.- No se admite desdoblamiento alguno de facturas de un mismo proveedor, mismo día, numero de facturación consecutivo, que sumadas superen el monto máximo establecido para tal Régimen de Compras Menores.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que no resulta de aplicación el Régimen de Compras Menores para las compras y contrataciones de servicios periódicos y otras adquisiciones que reúnan las características de regulares y continuos, salvo excepción que imposibilite el trámite normal que rige para las contrataciones en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 4°.- Compras On Line: Se refiere a la acción voluntaria de adquirir un bien o contratar un servicio a distancia, por medio de internet, a cambio de un precio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Las mismas se pueden realizar e incluir en el Régimen de Compras Menores, siempre y en cuanto se reciba el comprobante del gasto emitido por la parte vendedora, bajo las formalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Para una mejor eficacia en los procedimientos, queda facultada la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, a dictar las normas interpretativas y aclaratorias conforme lo requieran las circunstancias.

ARÍCULO 6°.-La presente normativa será de aplicación para todos los gastos que se realicen con el Presupuesto Ordinario de la Universidad y para aquellos con financiamiento externo, siempre que su reglamentación lo permita.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

EMV

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



ANEXO

1) COMPRAS Y CONTRATACIONES HASTA DIEZ (10) MÓDULOS:

- a) Cuando se incurra en gastos que no superen el importe que represente DIEZ (10) Módulos, y se entienda que corresponda tramitar de manera excepcional, se deberá solicitar UN (1) PRESUPUESTO con las formalidades correspondientes. El documento presentado tendrá carácter de Declaración Jurada por parte del solicitante.
- b) El solicitante deberá mediante nota dirigida a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, explicar las circunstancias que entienda habilitan el trámite de la excepcionalidad; asimismo debe indicar el destino del bien o servicio y si se cuenta con financiamiento específico para dicho gasto.
- c) La Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, mediante Secretario/a o Director/a General, determinará si corresponde o no dar curso a la solicitud mediante el Régimen de Compras Menores; asimismo, comprobará la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.
- d) La Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura establecerá el circuito interno para el curso del trámite correspondiente.

2) COMPRAS Y CONTRATACIONES HASTA VEINTICINCO (25) MÓDULOS:

- a) Cuando se incurra en gastos que superen el importe que represente DIEZ (10) Módulos y hasta el importe que represente VEINTICINCO (25) Módulos, y se entienda que corresponda tramitar de manera excepcional, se deberá solicitar TRES (3) PRESUPUESTOS o más, con las formalidades correspondientes. Los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada por parte del solicitante.
- b) El solicitante deberá mediante nota dirigida a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, explicar las circunstancias que entienda habilitan el trámite de la excepcionalidad; asimismo debe indicar el destino del bien o servicio y si se cuenta con financiamiento específico para dicho gasto.
En este caso puntual, deberá indicar explícitamente el presupuesto a contratar, según el criterio de la oferta más conveniente.
- c) La Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, mediante Secretario/a o Director/a General, determinará si corresponde o no dar curso a la solicitud mediante el Régimen de Compras Menores; asimismo, comprobará la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



d) La Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura establecerá el circuito interno para el curso del trámite correspondiente.

e) El límite de VEINTICINCO (25) Módulos solo podrá ser superado cuando se acrediten circunstancias de urgencia, emergencia, u otra que se entienda conveniente y excepcional, exclusivamente autorizada por Rector/a previamente; luego continúa de acuerdo al trámite establecido por la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 05/08/2022 13:24:32

Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 08/08/2022 12:50:01

Razon: Autorizado por Raul Andres Gil



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 10/08/2022 11:08:14

Razon: Autorizado por Victor Anibal Moriño